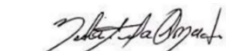




Proceso Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación No. 2023-085/DF

Constancia secretarial: Al despacho de la señora juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer. Asimismo, se indica que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

Bucaramanga, 10 de agosto de 2022.


DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por **ELIZABETH SIERRA DE PACHON** a través de apoderada judicial, en contra de **MARITZA MANTILLA SANABRIA**, se hace necesario inadmitirla para que:

1. La parte actora reestructure su escrito de demanda, incorporando como sujeto integrante de la parte pasiva, al señor **ALFONSO MANTILLA SERRANO**, quien funge en el contrato y la cesión del mismo como coarrendatario. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., en cuanto a la calidad de litisconsorte necesario advertida respecto de la referida señora, habida cuenta su participación y obligaciones a cargo en el contrato de arrendamiento que motiva la presente causa.

La parte actora deberá subsanar este aspecto, presentando nuevamente el escrito de demanda integrado en un único escrito donde se haya superado la falencia antes anotada.

2. Teniendo en cuenta lo anotado en el punto anterior, deberá allegar poder donde se otorgue mandato para adelantar la demanda de la referencia, también contra el señor **ALFONSO MANTILLA SERRANO**, dicho poder deberá estar conforme con los requisitos del artículo 74 del C.G.P., o en su defecto en los términos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022.
3. Deberá aportarse constancia de envío y entrega de la demanda y sus anexos, así como escrito de subsanación a quien va a ser demandado conforme el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, como quiera que no se observa medida cautelar de carácter previo alguna.

En virtud de lo anteriormente enunciado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del C.G.P, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por **ELIZABETH SIERRA DE PACHON** a través de apoderada

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga
Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (607) 6704424



judicial, en contra de **MARITZA MANTILLA SANABRIA**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 028**, PUBLICADO EL DÍA **03 DE MARZO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afb1f07ab84a9e5e1c652501453e87cb6fb9f40a1372d29582de731c76f8ef2**

Documento generado en 02/03/2023 03:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>